

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No.:** 110013342-046-2016-00015-00  
**DEMANDANTE:** JOSE ANTONIO SOTO FLOREZ  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
EJERCITO NACIONAL

Procederá el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la entidad demandada.

Observa el Despacho a folio 67, memorial mediante el cual la apoderada de la entidad demandada presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 16 de marzo de la presente anualidad.

Al respecto, el numeral 3º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

(...)

*3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

(...)

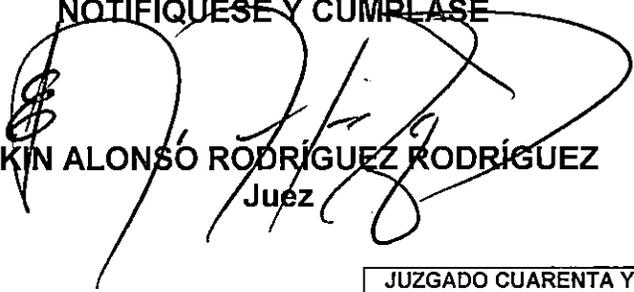
Así las cosas, en razón a que la solicitud de aplazamiento se sustenta en que se programó un seminario de actualización jurídica para la defensa judicial del Ministerio de Defensa Nacional, para los días 13 al 16 de marzo, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Expediente No.: 110013342-046-2016-00015-00  
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SOTO FLOREZ  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

En consecuencia, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el **30 de marzo de la presente anualidad a las 12 m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la calle 12 No. 9 – 55 edificio Virrey, complejo Kaysser, piso 3º.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de marzo de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 10

  
MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.